

RESOLUCIÓN No. 001-SG-SO-001-CU-IKIAM-2022
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la primera sesión ordinaria efectuada el 17 y 18 de enero de 2022, en el segundo punto del orden del día, se aprobó:

2. Aprobación de actas de sesión ordinaria No. A-SO-001-CU-IKIAM-2021, de 18 de octubre de 2021 y No. A-SO-002-CU-IKIAM-2021, de 19 de noviembre de 2021 y sesión extraordinaria No. A-SE-003-CU-IKIAM-2021, de 07 de octubre de 2021; No. A-SE-005-CU-IKIAM-2021, de 01 de diciembre de 2021 y No. A-SE-006-CU-IKIAM-2021, de 07 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*(...) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*”;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía*

responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"*;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos"*;

Que, el artículo 62 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Art. 62.- Actas. El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá: 1. Nómina de los miembros asistentes. 2. El orden del día. 3. Lugar y fecha. 4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones. 5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *"Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)"*;

Que, el artículo 61 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *"Las actas del Consejo Universitario, serán firmadas por los miembros asistentes a la reunión, aprobadas en la próxima sesión como primer punto del orden del día y custodiadas por la Secretaría General"*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. A-SO-001-CU-IKIAM-2021 del consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, de fecha 18 de octubre de 2021.

SEGUNDO. - Aprobación del Acta No. A-SO-002-CU-IKIAM-2021, de 19 de noviembre de 2021 de la sesión del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

TERCERO. - Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam No. A-SE-003-CU-IKIAM-2021, de 07 de octubre de 2021.

CUARTO. - Aprobación de la Acta de la Sesión Extraordinaria del consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica No. A-SE-005-CU-IKIAM-2021, de 01 de diciembre de 2021.

QUINTA. - Aprobación de la Acta de la Sesión Extraordinaria de la Universidad Regional Amazónica Ikiam No. A-SE-006-CU-IKIAM-2021, de 07 de diciembre de 2021.

SEXTA. - Incorporar al archivo de la Secretaría General de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Juan de los dos ríos de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de enero del 2022, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Universitario, desarrollado los días 17 y 18 de enero del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.
RECTORA
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM